

	ACTO ADTVO DE APERTURA	INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA	ITTH-	
			Versión: 1	1/5
			RIVERA 13/05/2014	

RESOLUCIÓN No. 515 - 2025
01 DE OCTUBRE DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. SASI 004-2025, CUYO OBJETO ES “COMPRA DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS Y SERVIDOR PARA EL INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA”.

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRÁNSITO DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 y demás concordantes y,

CONSIDERANDO

Que se elaboraron los Estudios Previos de análisis de Conveniencia y Oportunidad, que determinan la necesidad de celebrar un contrato cuyo objeto es: **“COMPRA DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS Y SERVIDOR PARA EL INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA.”**

Que, según lo previsto en el ordenamiento jurídico, los documentos del proceso de selección pueden ser consultados en la plataforma web del SECOP II, cumpliéndose con el principio de publicidad de la contratación estatal, al publicarse el aviso de convocatoria, estudios previos, proyecto de pliegos y demás documentos anexos, los cuales permitieron a los interesados presentar observaciones al proyecto de pliegos de condiciones, de conformidad con el respectivo cronograma.

Que se dio publicación al Aviso de Convocatoria del Proceso, Estudios Previos y al Proyecto de Pliego de Condiciones en la página web Portal de Contratación Pública www.colmbiacompra.gov.co (SECOP II), durante los días comprendidos del 23 de septiembre de 2025 al 26 de septiembre de 2025.

Que de acuerdo con lo anterior se tiene que se recibieron observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones y se recibieron solicitudes de limitación a MIPYMES, las cuales se resolvieron mediante oficio del 01 de octubre de 2025.

Que durante el plazo respectivo se recibieron solicitudes de limitación de la convocatoria a Mipyme de acuerdo a lo establecido en las páginas 48 y 49 del pliego de condiciones definitivo, el cual señala lo siguiente:

LIMITACIÓN A MIPYME

El presente proceso de contratación, será limitado a Mipymes Departamentales.

	ACTO ADTVO DE APERTURA	INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA	ITTH-	
			Versión: 1	2/5
			RIVERA 13/05/2014	

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES: De conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. **Convocatorias limitadas a Mipyme.** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. (Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021).

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. **Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo. (Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021).

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. **Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y

	ACTO ADTVO DE APERTURA	INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA	ITTH-	
			Versión: 1	3/5
			RIVERA 13/05/2014	

representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas." (Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021).

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso **DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. SASI 004-2025**” cuyas condiciones generales son las siguientes:

OBJETO: “COMPRA DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS Y SERVIDOR PARA EL INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA”.

- **MODALIDAD DE SELECCIÓN:** El Instituto de Transportes y Tránsito del Huila adelantara el proceso de contratación, en cumplimiento a los principios de selección objetiva, planeación, transparencia, economía y responsabilidad, de conformidad con señalado en la Ley 80 de 1993, el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

	ACTO ADTVO DE APERTURA	INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA	ITTH-	
			Versión: 1	4/5
			RIVERA 13/05/2014	

El Instituto de Transportes y Tránsito del Huila previo análisis pudo establecer que la modalidad de selección para el objeto definido anteriormente, por las características del mismo y en razón a su cuantía se hará mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA.

- **CRONOGRAMA:** El cronograma del proceso de selección es el establecido en la plataforma del SECOP II.
- **LUGAR DE CONSULTA DE DOCUMENTOS:** La consulta del pliego de condiciones podrá hacerse, durante el plazo establecido en el presente proceso de selección pública, a través de la plataforma del SECOP II.
- **PRESUPUESTO OFICIAL: OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$83.558.447,00) M/CTE INCLUIDO IVA**

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO	NUMERO DE CDP
	RUBRO 212020200807	CDP No. 397 Del 25/09/2025
CONCEPTO DEL GASTO	MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES 2025	

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: A través de la plataforma del SECOP II

ARTICULO SEGUNDO: Adóptese el Pliego de Condiciones Definitivo, contemplando los ajustes y las modificaciones a las que haya lugar, el cual determinará el procedimiento de selección y evaluación, así como el cronograma del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. SASI - 004-2025**, cuyas fechas y plazos son los establecidos en la plataforma de SECOP II. Cabe resaltar que los mismos podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones.

ARTICULO TERCERO: MODIFICACIONES AL ACTO DE APERTURA Y AL PLIEGO: Las modificaciones a que hubiere lugar del presente Acto Administrativo, se realizarán mediante Resolución motivada; las del pliego de condiciones, mediante Adendas.

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a los plazos señalados en las etapas comprendidas en el cronograma del proceso de selección, podrá hacerse mediante Adendas, con las limitaciones previstas por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: VEEDURÍAS CIUDADANAS: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales,

	ACTO ADTVO DE APERTURA	INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA	ITTH-	
			Versión: 1	5/5
			RIVERA 13/05/2014	

universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: UBICACIÓN Y CONSULTA DE DOCUMENTOS: Publicar en la página web del Portal Único de Contratación — SECOP II el presente acto administrativo y el pliego de condiciones definitivo del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. SASI-004-2025**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, donde podrán ser consultados.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su expedición y se ordena su publicación en el portal del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

Dada en Rivera Huila, al primer (01) día del mes de octubre de 2025.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ALFREDO MOSQUERA CORTES
 Director ITTHUILA



Proyectó:
DAYAN JAVIER CHAVARRO QUEVEDO
 Profesional Universitario ITTHUILA